# IMPRESO DE SOLICITUD PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

$D/D^a$			DNI:
En representación de			CIF:
Dirección:			
Teléfono:	Fax	E-mail	
ESPACIOS Solicita la utilización de	<del>)</del> :		
<ul> <li>□ Teatro Municipal</li> <li>□ Aula del Teatro Mu</li> <li>□ Anfiteatro</li> <li>□ Salón de Plenos</li> <li>□ Salón de Actos Pala</li> <li>□ Sala Exposiciones</li> <li>□ Sala Juan de Lanuz</li> <li>□ Recinto Ferial</li> <li>□ Participacentro</li> </ul>	acio Ardid		Salón de cuadros Molino Sala liceo Pista de Hockey Pabellón cubierto Frontón o salas Centro Infantil
Fecha/s Hora in	icio Hora f	fin	
Para la actividad denom ¿Es actividad abierta al ¿Hay venta de entradas	público? Si □		□ Precio de entrada€
NECESIDADES TÉCN Iluminación escenario/S Montaje escenario Calefacción / aire acond Otros	Sonido Iicionado		
Forma de realizar el p	ago: Deberá hacerse ef	fectivo, m	nediante transferencia bancaria en alguna
-Ibercaja Banco : ES23-20 -Banco Grupo Cajatres: E -Santander: ES38-0049-23 -Caja Rural: ES15-3080-0	085-3903-31-0300012828 S23-2086-0604-29-07000 313-64-1110114390 0008-10-1000391225	B CAI 000465 Ba	sso de la instalación que corresponda. XA Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682 BBVA: ES47-0182-5567-14-0200440045 antierra: ES43-3191-0700-80-4358414029
Véase las normas para l		ııd II	••••••••••

Firmado,



# Nº 23.- PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

#### Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Alcañiz, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la celebración de actos en edificios e instalaciones municipales.

#### Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios de los respectivos edificios e instalaciones.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Estarán exentos del pago de este precio público las cesiones a organismos o instituciones para usos de interés público (elecciones, protección civil, etc.).

#### Artículo 3º.- Tarifas.-

La cuantía que corresponda abonar por la realización de cada una de las actividades a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la cantidad fija que a continuación se indica. Los importes se entenderán IVA incluido:

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, bodas, etc. y su montaje en los siguientes edificios, por día:

Local	Entidades con ánimo lucro Particulares/persona físicas		
	Tarifa	Fianza	
Teatro Municipal	500,00	329,00	
Aula del Teatro	250,00	110,00	
Anfiteatro	300,00	329,00	
Salón de Plenos	100,00	34,00	
Salón de Plenos (fuera horario oficina)	200,00	34,00	
Salón de Cuadros	100,00	34,00	
Salón de Cuadros(fuera horario oficina)	200,00	34,00	
Iglesia Castillo	200,00	34,00	
Molino	300,00	220,00	
Salón actos P.Ardid (Biblioteca-archivo)	300,00	329,00	



Sala de reuniones del	50,00	25,00	
P. Ardid (bodeguilla)	,	, ,	
Recinto Ferial	1.000,00	329,00	
Sala Liceo	250,00	110,00	
Pista de Hockey	300,00	110,00	
Pabellón cubierto	400,00	329,00	
Frontón o salas	200,00	34,00	
Local	Entidades sin ánimo lucro	de	
	Tarifa	Fianza	
Teatro Municipal	80,00	329,00	
Aula del Teatro	26,70	110,00	
Anfiteatro	159,98	329,00	
Salón de Plenos	10,00	34,00	
Iglesia Castillo	40,00	34,00	
Molino	40,00	220,00	
Salón actos P.Ardid (Biblioteca-archivo)	80,00	329,00	
Recinto Ferial	160,00	329,00	
Sala Liceo	Gratuito		
Pista de Hockey	40,00	110,00	
Pabellón cubierto	80,00	329,00	
Frontón o salas	26,70	34,00	
Participacentro	Gratuito		
Centro Infantil	20,00	34,00	

- 2. Los precios a los que se refiere esta tarifa no incluyen los gastos variables específicos de cada acto, como son seguros, montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración, acometidas de agua, usos de espacios exteriores, etc. Estos gastos serán repercutidos por el Ayuntamiento al usuario por el coste que supongan. Serán abonados igualmente por el usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.
- 3. En el caso del Teatro Municipal el solicitante deberá demostrar suficientemente la necesidad del uso de este espacio y la imposibilidad de emplear otro alternativo, bien por necesidades técnicas, bien por necesidades de aforo.
- 4. Los usuarios serán responsables de todos los desperfectos que pudieran producirse por la utilización de los edificios e instalaciones municipales aunque sean superiores al importe de la fianza depositada.

## Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

#### Artículo 5º.- Normas de gestión.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la realización de la actividad.



## Disposición final.

La presente Ordenanza surtirá efectos desde 1 de enero de 2010 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Texto vigente según modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2016.